Talca, veintdos de noviembre de dos mil dieciséis.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que con motivo de la elección municipal realizada el 23 de octubre último, este Tribunal efectuó la calificación y el escrutinio general de la elección para Concejales de la Comuna de Chanco.

2°) Que no existen reclamaciones de nulidad y/o solicitudes de rectificación relativas a este proceso, que se encuentren pendientes de resolución.

3°) Que consta en las hojas de resultado y en los cuadros de votaciones individuales que preceden, que el resultado de la elección es el siguiente:

CANDIDATOS	TOTAL VOTACION
B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE	
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	
3. JOSE ESPINOSA CAMPOS (IND.)	614
4. LUIS ALBERTO URIBE MADARIAGA (IND.)	164
5. DAVID SANCHEZ ARELLANO (IND.)	620
TOTAL SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	1.398
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
6. ELIZABET MEZA MONTECINOS (P.S.CH.)	295
7. LEONOR CLARINA ESPINOSA CAMPOS (IND.)	213
8. CRISTIAN ORELLANA FUENTEALBA (IND.)	182
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	690
TOTAL LISTA B	2.088
G. PACTO CON LA FUERZA DEL FUTURO	
SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	
9. ABEL ANTONIO CASTRO SEPULVEDA (IND.)	43
10. SILVIA CORONADO MANOSALVA (IND.)	17
11. FLERIDA ESPINOZA RETAMAL (IND.)	18
12. ELENA DEL CARMEN GONZALEZ MEDEL (IND.)	110
13. JUAN DE DIOS HORMAZABAL OLIVOS (IND.)	184
14. GLORIA ORELLANA VALENZUELA (IND.)	39
TOTAL SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	411
TOTAL LISTA G	411
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTE	
15. JAVIER ANTONIO CANCINO IBAÑEZ (R.N.)	306
16. ELIAS DIAZ CAMPOS (R.N.)	150
17. ROSAURO A. ELGUETA VALENZUELA (R.N.)	507
18. DENNYS VALDEBENITO ESPINOSA (R.N.)	482

Dieciocho 18.

19. AMADORA MONTECINO CONSTENLA (IND.)	200
20. ALEJANDRO SANCHEZ FUENZALIDA (IND.)	350
TOTAL LISTA H	1.995
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTE	
21. JUAN PABLO CANCINO BARRIOS (U.D.I.)	298
22. MARGARITA VENEGAS LARA (U.D.I.)	181
23. ALVARO GREZ MARTINEZ (U.D.I.)	120
24. CRISTIAN MUÑOZ HIDALGO (IND.)	73
25. VICTOR MANUEL VASQUEZ PEREZ (IND.)	135
26. RIGOBERTO ORELLANA VEGA (IND.)	65
TOTAL LISTA L	872
O. PACTO YO MARCO POR EL CAMBIO	
SUBPACTO PRO E INDEPENDIENTES	
27. MIGUEL ANGEL SOTO LARA (PRO)	18
28. ILDEFONSO ANTONIO MUÑOZ SEPULVEDA (IND.)	27
29. MARCELA SOLEDAD IBAÑEZ IBAÑEZ (IND.)	19
TOTAL SUBPACTO PRO E INDEPENDIENTES	64
TOTAL LISTA O	64
S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE	
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
30. RICARDO CANALES AVILA (IND.)	86
31. CARLOS ALARCON YAÑEZ (IND.)	211
32. MONICA MUÑOZ GUAJARDO (IND.)	29
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	326
SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES	
33. MARGARITA I. A. GALLARDO (P.C.CH.)	9
34. WALTON NAZARIO CHAMORRO DIAZ (P.C.CH.)	3
35. EUDALDO H. GONZALEZ MANRIQUEZ (P.C.CH.)	21
TOTAL SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES	33
TOTAL LISTA S	359
VOTOS NULOS	73
VOTOS BLANCOS	112
TOTAL MESA	5.974

4°) Que, consecuente con lo anterior, el cuociente electoral debe determinarse conforme a los datos que se indica a continuación, a saber;

a) 2.088,00

b) 1.995,00

c) 1.044,00

d) 997,50

e) 872,00

f) 696,00

5°) Que, por consiguiente de tales resultados el cuociente electoral de lista es de: 696,00

6°) Que de lo antes expuesto cabe concluir que los candidatos elegidos son: Don José Espinosa Campos, don David Sánchez Arellano, doña Elizabet Meza Montecinos, don Rosauro A. Elgueta Valenzuela, doña Dennys Valdebenito Espinosa, don Juan Pablo Cancino Barrios.

Y de acuerdo, además a lo dispuesto en los artículos 96 de la Constitución Política de la República, 119 a 126 de la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, 103, 104, 107 y 108 de la Ley N°18.700, Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, 1 c), 32 a 44 del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales , 1, 12, a 14, 17, 18 y 19 del Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones sobre competencia de los Tribunales Electorales Regionales para conocer de las reclamaciones de nulidad y de las rectificaciones de escrutinios, **se declara** que han sido elegidos Concejales de la comuna de Chanco los candidatos siguientes: don José Espinosa Campos, don David Sánchez Arellano, doña Elizabet Meza Montecinos, don Rosauro A. Elgueta Valenzuela, doña Dennys Valdebenito Espinosa, don Juan Pablo Cancino Barrios.

Téngase por concluida la calificación y el escrutinio general y procédase a extender la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese y en su oportunidad archívese.

Rol N° 178-2016.

Pronunciada por la señora Presidenta del Tribunal Electoral Regional del Maule, ministra doña Olga Morales Medina; por la primer Miembro Titular, abogada doña Helia María Cecilia Aguilera Santelices, y el Segundo Miembro Titular, abogado don Juan Carlos Álvarez Valderrama. Autoriza la señorita Secretaria Relatora, abogada doña María Ignacia Farías Muñoz.

En Talca, a veintidos de noviembre de dos mil dieciséis, notifiqué por el estado diario de hoy la sentencia precedente.

En Talca, a veintidos de noviembre, de dos mil dieciséis, siendo las 15:00 horas, el Tribunal Electoral Regional del Maule, con asistencia de la Señora Presidenta del Tribunal Electoral Regional del Maule, ministra doña Olga Morales Medina; por la primer Miembro Titular, abogada doña Helia María Cecilia Aguilera Santelices, y el Segundo Miembro Titular, abogado don Juan Carlos Álvarez Valderrama, actuando como ministro de fe la señorita Secretaria-Relatora, doña María Ignacia Farías Muñoz, y habiendo concluido el proceso de calificación de la elección municipal efectuada el 23 de octubre último, y, en mérito de la sentencia que precede, PROCLAMA como Concejales de la comuna de Chanco, a los candidatos siguientes: don José Espinosa Campos, don David Sánchez Arellano, doña Elizabet Meza Montecinos, don Rosauro A. Elgueta Valenzuela, doña Dennys Valdebenito Espinosa, don Juan Pablo Cancino Barrios.

Cúmplase con lo ordenado por el artículo 128 de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Rol N° 178-2016.

PRONUNCIADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DEL MAULE.

En Talca, a veintidos de noviembre de dos mil dieciséis, notifiqué por el estado diario de hoy la resolución precedente.